

“Los objetivos del acuerdo de Paris de cambio climático: necesidad de una transición justa hacia la adaptación”

por Gustavo González Acosta¹

I. INTRODUCCION

Sostiene Kiessling (2015): La lucha contra el cambio climático tiene una historia previa ligada a la creciente concientización por los efectos de las actividades del ser humano sobre el medio ambiente global iniciada en la década del 70' del siglo pasado. Esta trayectoria histórica ha influenciado la respuesta global para afrontar el cambio climático (p.4). Por su parte Nonna (2015) hablando de la consolidación global de la cuestión ambiental sostiene que: La Argentina no permaneció ajena a este cambio, no sólo participando activamente desde lo internacional y adoptando acuerdos ambientales, sino también incrementando el proceso de inserción de la dinámica ambiental en su derecho positivo (p. 1). Así mediante la Ley 27.270 se ratifica el Convenio de París de Cambio Climático.

En la actualidad, el Cambio Climático y sus fenómenos climáticos extremos generan situaciones de emergencia y vulnerabilidad que en la actualidad, parecieran tender a un agravamiento. Por tal motivo, las comunidades se encuentran ante el gran desafío, entre otros, de adaptarse a esas consecuencias a través de respuestas mundiales y locales. Así la implementación del citado Convenio, entendemos, implica un giro en las políticas ambientales hacia soluciones integradas desde distintos enfoques: social, económico y ecológico.

¹ Gustavo González Acosta: Abogado. Especialista en Política y Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental. Facultad de Derecho. UBA. Especialista en Derecho Ambiental. Universidad de Belgrano. Prof. Adjunto Regular de la materia Régimen Jurídico de los Recursos Naturales y Protección Ambiental. Facultad de Derecho. UBA. Profesor Titular de la materia Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales. Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ex representante de Parte COPs XX y XXI de Cambio Climático. Co-Redactor Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Egresado Programa en Economía Verde, Cambios Tecnológicos y sus Implicancias Laborales. OIT. Consultor Experto en la Coordinación de Gestión Ambiental del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Investigador en la Universidad Nacional del Nordeste. Proyecto PI 2019-2022: Objetivos de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. Derecho y Gestión en la Implementación de Políticas Públicas.

El logro de estas soluciones, entendemos, requiere de la aplicación del principio de progresividad, que, en nuestra doctrina, como sostiene Bibiloni (2010): “El mismo responde a ideas de temporalidad, de involucramiento paulatino, de concientización, de adaptación” (p. 6). A decir de Cafferata (2003): A nuestro juicio del principio de progresividad derivan dos subprincipios: Proporcionalidad, referido a la razonabilidad en los tiempos que insumen los cambios impuestos por la normativa, el equilibrio de medios y fines, la equidad, en suma la viabilidad en el cumplimiento de las exigencias (.p 67).

Por otra parte, el logro de objetivos climáticos requerirá de una transición temporal, la cual debe ser incremental para permitir un gerenciamiento y manejos adaptativos, debiendo ser la esta transición justa, en virtud de las mayores responsabilidades de los Estados han contribuido en mayor medida a la generación y agravamiento del problema, mediante una economía que disminuya la emisión de gases de efecto invernadero.

El presente trabajo, tiene por finalidad, en palabras de Ciuro Caldani (2010) en su Teoría del Derecho, llevar a cabo lo que él define como, un análisis de captaciones lógicas de la realidad social, de un reparto proyectado (p. 19), a saber: Objetivos del Acuerdo de París de Cambio Climático desde la perspectiva de la necesidad de una transición justa hacia la adaptación.

II. OBJETIVOS DEL CONVENIO DE PARIS

Sostiene Bellorio Clabot (2017), reflexionando sobre el derecho ambiental actual, aplicable a las políticas de cambio climático, sostiene: Los temas del derecho ambiental del siglo XXI, innovativo y transformador , conforman un programa con amplios campos de diálogo y reflexión sobre la íntima vinculación existente entre “ambiente, vida y desarrollo humano”, en momentos en que se procura una mayor sensibilización de la sociedad mundial por la problemática ambiental, la crisis climática y el futuro planetario (p. 63).

El Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención Marco de Cambio Climático, tiene por objeto “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.”

Si el objeto incluye reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático debemos tener en cuenta primero que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, define ‘cambio climático’ como: “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparable”. Así, la CMCC distingue entre ‘cambio climático’ atribuido a actividades humanas que alteran la composición atmosférica que se suma a la ‘variabilidad climática’ atribuida a causas naturales, observada durante períodos de tiempo comparables.

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (2014) define el Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras”. Además, el mismo ente define “Variabilidad del clima”:.... “las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos (como las desviaciones típicas, la ocurrencia de fenómenos extremos, etc.) del clima en todas las escalas temporales y espaciales, más allá de fenómenos meteorológicos determinados (p.127).

Por lo expresado, la variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa), incluidos los cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

De acuerdo con lo que dispone el Convenio, este objetivo, debe llevarse a cabo en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, así es dable recalcar aquí que, de acuerdo a la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo (2002): Desarrollo Sostenible se entiende como el Proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio

ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras (p. 4)

El citado concepto debe diferenciarse del de desarrollo sustentable, el cual es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano.

En relación a la pobreza, la misma es una situación o una condición social y económica de la población que no le permite satisfacer sus necesidades básicas, ya sean éstas físicas o psíquicas, v.g. la alimentación, el acceso a una vivienda, la sanidad o la educación se consideran las principales necesidades básicas en todo ser humano. Sin estas necesidades cubiertas se considera que un ser humano no ha alcanzado un nivel mínimo en cuanto a calidad de vida. La falta de un empleo o unos ingresos insuficientes están muy relacionados con la falta de cobertura de las necesidades básicas, por lo que se consideran indicadores de pobreza.

En los debates y trabajos académicos sobre la pobreza, generalmente se relaciona ésta con niveles bajos de ingresos y se mide a través de la renta de las personas o los hogares. Un criterio uniforme, es que siempre hemos tenido la necesidad de establecer líneas de pobreza, es decir, umbrales o niveles específicos de renta a partir de los cuales se puede empezar a hablar con cierta propiedad de situaciones de pobreza.

Se ha convenido en llamar pobreza relativa a un nivel de ingresos inferior a la mitad de los ingresos que perciben hogares y personas en un contexto concreto.

Lo cierto es que no existen criterios universales o absolutos, sino criterios relativos referidos al momento en que se efectúa la medición y a ámbitos territoriales determinados. Por lo tanto no es posible hablar de pobreza como un término absoluto sino como un término relativo que compara lugares distintos y épocas distintas. Esto significa que el nivel de pobreza puede variar de un país a otro pues los niveles de renta de su población también varían, y también es cierto, que para un mismo país puede haber variaciones en esa

renta mínima. En algunos países, tener una renta mensual de 400 \$ puede permitir a una familia satisfacer sus necesidades básicas, pero en otros países puede ser insuficiente. Además de este criterio general, se han elaborado otras formas de aproximarse al fenómeno de la pobreza en todas sus dimensiones. Existen índices de pobreza que además de los ingresos consideran el gasto, o el consumo.

La insuficiencia de renta es un criterio fácil de ser entendido como elemento determinante de la pobreza. Pero ¿cómo medirla? La forma más utilizada parte del coste de una canasta básica de alimentos considerada adecuada desde el punto de vista nutricional y/o calórico. Se supone que la alimentación debe representar aproximadamente la mitad del presupuesto necesario para la atención de todas las necesidades básicas, por lo tanto se estima que la renta para cubrir la alimentación es la renta mínima necesaria para superar la condición de pobreza.

Esa renta pasa a ser conocida como la línea de la pobreza. Es evidente que ese procedimiento contiene cierto grado de subjetividad, ya que tanto la composición de la canasta como su coste varían en función del clima, de los hábitos alimentarios regionales y de los factores culturales, entre otros.

La variedad de los alimentos y el precio de éstos varían mucho de unos países a otros, mientras en algunos países lo habitual es hacer cinco comidas al día e introducir en la dieta alimentos muy diversos (carne, pescados, frutas...) en otros (por cuestiones culturales o por cuestiones de mercado) puede bastarles con hacer tres comidas diarias basadas en alimentos muy poco variados, tales como el arroz, el maíz o los frijoles, por ejemplo.

Además, la estimación de recursos necesarios para la atención de las demás necesidades básicas que no son las alimenticias es arbitraria y también varía regionalmente. Lo que para algunos colectivos puede considerarse imprescindible (tener acceso a internet, mantener un vehículo privado por familia, ocio y vacaciones) para otros colectivos humanos puede resultar totalmente prescindible. Por lo antedicho, vemos que no es fácil medir

los umbrales de pobreza, las necesidades no parecen ser las mismas según donde se viva.

Para el logro de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza el Convenio de París incluye distintos objetivos que desarrollamos a continuación.

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático

Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Para interpretar la referencia a los niveles pre-industriales, debemos partir del hecho que la revolución industrial fue el período de rápido crecimiento industrial con consecuencias sociales y económicas de vasto alcance, la cual, comenzó en Gran Bretaña durante la segunda mitad del siglo XVIII y se expandió al principio hacia Europa y después hacia otros países, en particular hacia Estados Unidos. El invento de la máquina de vapor fue uno de sus principales desencadenantes. La Revolución Industrial marca el inicio de un fuerte incremento en el uso de los combustibles fósiles y de la emisión de dióxido de carbono (CO₂) fósil en particular. En el presente objetivo,

los términos preindustrial e industrial designan, un tanto arbitrariamente, los períodos anterior y posterior a 1750, respectivamente.

Para entender la reducción considerable de riesgos debemos tener en cuenta qué es el riesgo, el cual es definido por el IPCC (2014) como: Consecuencias eventuales en situaciones en que algo de valor está en peligro y el desenlace es incierto, reconociendo la diversidad de valores. A menudo el riesgo se representa como la probabilidad de acaecimiento de fenómenos o tendencias peligrosos multiplicada por los impactos en caso de que ocurran tales fenómenos o tendencias (p. 129).

En el presente objetivo, este término se suele utilizar para referirse a las posibilidades, cuando el resultado es incierto, de que ocurran consecuencias adversas para la vida; los medios de subsistencia; la salud; los ecosistemas como unidades; las especies; los bienes económicos, sociales y culturales; los servicios (incluidos los servicios ambientales) y la infraestructura como se sostiene por parte del IPCC.

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;

Teniendo en cuenta la alusión al aumento de la capacidad de adaptación como objetivo general, es dable expresar aquí que este objetivo refiere a la: “Capacidad de los sistemas, las instituciones, los seres humanos y otros organismos para adaptarse ante posibles daños, aprovechar las oportunidades o afrontar las consecuencias.

Además la promoción de la resiliencia al clima implica la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un fenómeno, tendencia o perturbación peligroso respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conserven al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación, como expresa el Consejo

Ártico (2013). La respuesta aludida, entendemos, incluirían acciones para moderar el daño.

Desde nuestro punto de vista, la adaptación es un proceso enfocado a reducir la vulnerabilidad, que a menudo implica fortalecer capacidades (de adaptación), en especial de aquellas personas en situación de riesgo (más vulnerables). En algunos casos, también supone reducir la exposición o sensibilidad a los impactos del cambio climático.

De hecho, la vulnerabilidad al cambio climático se ha definido por el IPCC (2007) como: El nivel al que un sistema [natural o humano] es susceptible, o no de soportar, los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación (p. 7)

En el contexto aludido, los sistemas a los cuales nos estamos refiriendo son básicamente las comunidades vulnerables. Dado que las comunidades no son homogéneas, los hogares o en particular los individuos que pertenecen a estas comunidades, pueden presentar diferentes grados de vulnerabilidad.

La importancia de la vulnerabilidad biofísica también puede reconocerse, por ejemplo en la subsistencia de muchas personas de escasos recursos depende directamente de los ecosistemas

Por último, recalamos, no obstante lo antedicho que, la adaptación es más que reducir la vulnerabilidad; es garantizar que las iniciativas de desarrollo no la aumenten involuntariamente.

Por su parte, Parry, Canziani y Palutikof (2011), sostienen:

Dado que la reducción de la vulnerabilidad es la base de la adaptación, se requiere de un conocimiento detallado de quién es vulnerable y por qué. Esto implica analizar tanto la exposición actual a los impactos y estrés climáticos, así como analizar los modelos de impactos climáticos futuros. Con esta información se pueden diseñar e implementar estrategias de adaptación

adecuadas. El monitoreo y evaluación de la eficacia de las actividades y los productos, como asimismo poder compartir los conocimientos y lecciones aprendidas, también constituyen componentes esenciales del proceso de adaptación (p. 976).

En relación a las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, debemos tener presente que los mismos son emitidos a la atmósfera y que absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero. El vapor de agua (H₂O), el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) y el ozono (O₃) son los gases de efecto invernadero primarios de la atmósfera terrestre. Además, la atmósfera contiene cierto número de gases de efecto invernadero enteramente antropógeno, como los halocarbonos u otras sustancias que contienen cloro y bromo, y contemplados en el Protocolo de Montreal. Además del CO₂, N₂O y CH₄, el Protocolo de Kyoto contempla los gases de efecto invernadero hexafluoruro de azufre (SF₆), los hidrofluorocarbonos (HFC) y los perfluorocarbonos (PFC), entre otros.

Si tenemos en cuenta que el objetivo aquí analizado prevé no comprometer la producción de alimentos, sin embargo la agricultura y la seguridad alimentaria ya en la actualidad se ven ya afectadas por fenómenos meteorológicos más extremos y características meteorológicas cada vez más imprevisibles, lo que da lugar a una reducción de la producción y a menores ingresos en las zonas vulnerables. Por lo antedicho y por otras consideraciones, la agricultura tendrá que adoptar sistemas que sean más productivos, utilicen los insumos con más eficacia, reduzcan la variabilidad y aumenten la estabilidad de los productos, y que sean más resilientes a los riesgos, las crisis y la variabilidad del clima a largo plazo.

c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Se necesitan destinar importantes inversiones a la adaptación y mitigación del cambio climático. Las estimaciones de las cantidades reales necesarias varían considerablemente y, en función del alcance, la escala o la metodología, pueden ascender a cientos de miles de millones de dólares al año. Frente a la capacidad de financiación global del sistema financiero, estas necesidades de inversión son relativamente pequeñas. Sin embargo, a pesar de su gran capacidad, el sistema financiero solo satisface en la actualidad una parte de las inversiones necesarias.

Los principales retos para impulsar inversiones respetuosas con el clima, incluyen, entre otros, la superación de las barreras y las ataduras previas existentes en el sistema financiero que prolongan y promueven actividades insostenibles, y la reorientación de los fondos hacia iniciativas que potencien la resiliencia al cambio climático y reduzcan las emisiones de carbono. Para lograr unas medidas coherentes y eficaces sobre el terreno, hay que abordar las necesidades de inversión de manera sistemática en todos los ámbitos: internacional, regional, nacional y local. Las empresas tienen que divulgar de manera coherente y completa los riesgos del cambio climático como paso previo para la adopción de decisiones fundamentadas en materia de inversiones. Además de mejorar la transparencia sobre los riesgos del cambio climático, la planificación y el compromiso a largo plazo también enviarán señales claras a los inversores.

El presente Acuerdo establece que deberá aplicarse de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, implican, entendemos, que todos los Estados tiene la responsabilidad común en relación al cambio climático pero debemos diferencia esa responsabilidad según se trate de Estados desarrollados y en vías de desarrollo.

Sostiene Franza (2005):

El concepto de responsabilidad común pero diferenciada es incorporado en todas las convenciones ambientales globales adoptadas desde

los fines de 1980 y refiriéndose al Convenio de Cambio Climático de 1992 ...”el instrumento ilustra la diferenciación, haciendo una distinción entre tres categorías de Estados: a) Los Estados parte desarrollados: deberían tener el liderazgo en combatir el cambio climático y los efectos adversos que surjan del mismo (art. 3°). Ellos dispondrán nuevos y adicionales recursos financieros para satisfacer los convenidos costos contraídos por los estados parte en desarrollo en cumplimiento e sus obligaciones (art. 4°). Los mismos asistirán a los Estados parte en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático, en satisfacer los costos y adaptación a aquellos efectos adversos (Art. 4°). La transferencia de la tecnología ambientalmente sana y el know how para los países en desarrollo (art. 4°)...b) Los países europeos que primeramente tuvieron regímenes comunistas son considerados como en proceso de transición y le son garantizadas algunas flexibilidades para mejorar su habilidad para tratar el cambio climático (art. 4°). c) Los países en desarrollo deberían recibir asistencia financiera y beneficios de la transferencia de tecnología. Ellos deberán disponer de mayor tiempo para hacer su comunicación inicial sobre las medidas que ellos han tomado para implementar la Convención (p.p. 32 y 33).

VI. CONCLUSION

El logro de objetivos climáticos, tal como el refuerzo de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, debe llevarse a cabo en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, mediante una transición temporal, la cual debe ser incremental para permitir un gerenciamiento y manejos adaptativos. De acuerdo a los principios analizados, esta transición debe ser justa, en virtud de las mayores o menores responsabilidades de los Estados, mediante una economía que disminuya la emisión de gases de efecto invernadero.

Los esfuerzos por erradicar la pobreza, entendiendo por tal, la situación o condición social y económica de la población que no le permite satisfacer sus necesidades básicas, ya sean éstas físicas o psíquicas, v.g. la alimentación, el acceso a una vivienda, la sanidad o la educación se

consideran las principales necesidades básicas en todo ser humano requieren de medidas especiales para el logro de la satisfacción de las necesidades básicas. Sin estas necesidades cubiertas se considera que un ser humano no ha alcanzado un nivel mínimo en cuanto a calidad de vida. La falta de un empleo o unos ingresos insuficientes están muy relacionados con la falta de cobertura de las necesidades básicas, por lo que se consideran indicadores de pobreza.

Sin embargo, no existen criterios universales o absolutos, sino criterios relativos referidos al momento en que se efectúa la medición y a ámbitos territoriales determinados. Por lo tanto no es posible hablar de pobreza como un término absoluto sino como un término relativo que compara lugares distintos y épocas distintas. Esto significa que el nivel de pobreza puede variar de un país a otro pues los niveles de renta de su población también varían, y también es cierto, que para un mismo país puede haber variaciones en esa renta mínima

Teniendo en cuenta que la adaptación refiere a ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos, implican la adopción de políticas hacia una economía que reduzca las emisiones de gases a la atmósfera.

Desde nuestro punto de vista, la adaptación requiere de un proceso para el logro de que la vulnerabilidad del sistema humano sea susceptible, o capaz de soportar, los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. El mismo dependerá del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, entre otros aspectos.

Los sistemas humanos a los cuales nos estamos refiriendo son básicamente las comunidades vulnerables. Dado que las comunidades no son homogéneas, los hogares o en particular los individuos que pertenecen a estas comunidades, pueden presentar diferentes grados de vulnerabilidad. Además, la importancia de la vulnerabilidad biofísica también puede reconocerse, por ejemplo en la subsistencia de muchas personas de escasos recursos depende

directamente de los ecosistemas por lo que la protección, conservación, recuperación de la biodiversidad es de especial relevancia.

Por último, recalcamos, no obstante lo antedicho que, la adaptación es más que reducir la vulnerabilidad; es garantizar que las iniciativas de desarrollo no la aumenten involuntariamente.

Para entender la reducción considerable de riesgos debemos tener en cuenta qué es el mismo se representa como la probabilidad de acaecimiento de fenómenos o tendencias peligrosos multiplicada por los impactos en caso de que ocurran tales fenómenos o tendencias. En el objetivo del Convenio, este término se suele utilizar para referirse a las posibilidades, cuando el resultado es incierto, de que ocurran consecuencias adversas para la vida; los medios de subsistencia; la salud; los ecosistemas como unidades; las especies; los bienes económicos, sociales y culturales; los servicios (incluidos los servicios ambientales) y la infraestructura como se sostiene por parte del IPCC.

Respecto a la financiación de las medidas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, se necesitan destinar importantes inversiones a la adaptación y mitigación del cambio climático. Las estimaciones de las cantidades reales necesarias varían considerablemente y, en función del alcance, la escala o la metodología, pueden ascender a cientos de miles de millones de dólares al año. Frente a la capacidad de financiación global del sistema financiero, estas necesidades de inversión son relativamente pequeñas. Sin embargo, a pesar de su gran capacidad, el sistema financiero solo satisface en la actualidad una parte de las inversiones necesarias.

Los principales retos para impulsar inversiones respetuosas con el clima, incluyen, entre otros, la superación de las barreras y las ataduras previas existentes en el sistema financiero que prolongan y promueven actividades insostenibles, y la reorientación de los fondos hacia iniciativas que potencien la resiliencia al cambio climático, entendiendo por tal, la capacidad de un sistema [humano o natural] para resistir, asimilar y recuperarse de los efectos de las amenazas de manera oportuna y eficiente, manteniendo o restituyendo sus estructuras básicas, funciones e identidad esenciales.

DECONOMI

AÑO II – NÚMERO 3

Creemos, además, que los gobiernos nacionales, al igual que las instituciones y procesos de gobernanza interna, deben intervenir con un conjunto de medidas y una planificación de políticas y normativas. Al igual que los procesos de ajuste inducidos por la liberalización del comercio, la transición justa necesita que los gobiernos tomen medidas políticas y acciones económicas afirmativas, introduzcan exigencias pero también restricciones para eliminar las emisiones de carbono y construir la resiliencia climática.

La instauración o eliminación de aranceles comerciales se asemejan a las medidas de fijación de precios del carbono, tarifas reguladas e impuestos sobre el carbono, en el sentido de que son medidas políticamente motivadas y tienen impactos económicos y distributivos asimétricos. En relación a los impactos sociales y sobre el empleo de la apertura comercial, proponemos políticas de compensación o de ajuste que han sido o pueden ser usadas para lidiar con tales impactos.

Una transición justa hacia una economía de bajo carbono exige la implementación de políticas complementarias para aquellas poblaciones vulnerables y entre ellas, trabajadores afectados por los cambios, además de la coherencia entre las políticas climáticas, comerciales e industriales, para asegurar una transformación estructural verde o sostenible que permita el avance de las economías hacia mayores niveles de valor agregado y diversificación, que permita el desarrollo sostenible.

REFERENCIAS

Acosta, Gustavo (2015). Política Climática en la República Argentina a nivel nacional. Entrevista de Luciana Abreu para el Programa de Derecho del Cambio Climático. En: *Revista de Derecho del Cambio Climático*. Año II- Número I. Facultad de Derecho. UBA.

Altinotzis, G.; Busser, E (2014). Lecciones extraídas de los acuerdos comerciales para la creación de políticas de transición justa. En: *Una transición justa para todos ¿el pasado puede iluminar el futuro?* Boletín Internacional de Investigación sindical. 2014 vol.6. núm. 2. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.

Bacchetta, M.; Jansen, M. (directores de la publicación) (2011). *Hacia una globalización socialmente sostenible*. Ginebra, OIT y OMC. Disponible en inglés en www.wto.org/english/res_e/booksp_e/glob_soc_sus_e.pdf

Bellorio Clabot, D. (2017). *Derecho Ambiental Innovativo*. Buenos Aires: Ad Hoc.

Berger, G. Steurer, R. (2009). Horizontal policy integration and sustainable development: Conceptual remarks and governance examples.

ESDN Quarterly Report (junio), European Sustainable Development Network, Viena. En: www.sd-network.eu/?k=quarterly%20reports&report_id=13

Bibiloni, H. (2010). Los principios ambientales y su interpretación: su aplicación política y jurídica. J.A, 7 de marzo 2001, Número especial de Derecho Ambiental, 1º parte

Cafferata, N. (2003). Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, interpretada y concordada. En DJ2002-3, 1133 - Antecedentes Parlamentarios 2003-A, 01/01/2003, 673.

Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible Aprobada en la 17ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2002. En https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:J3XC3XrsVeQJ:https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ar&client=firefox-b

Ciuro Caldani (2010). *Teoría del Derecho*. Rubinsal Culzoni: Rosario.

Devia, L.; Nonna S.; Coria S.; Villanueva C.; Flores M. y Vidal A. (2016). *Rumbo Ambiental + 20*. Buenos Aires: Eudeba.

Franza, J. (2011). *Tratado de Derecho Ambiental*. Buenos Aires: Jurídicas.

IPCC, 2014: Anexo II: Glosario [Mach, K.J., S. Planton y C. von Stechow (eds.)]. En: Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio

DECONOMI

AÑO II – NÚMERO 3

Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza.

IPCC, 2007: Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, Annex I.,

Kiessling; C. (20'15). Crecimiento Económico, sustentabilidad y Cambio Climático. *Revista de Derecho del Cambio Climático*. Año II-Número I. Facultad de Derecho. UBA.

Lipschitz, Nora (2015), Desarrollo Sustentable: La Dimensión Económica. En González Acosta, G. Coordinador. *Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable*.- 1ra ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jurídicas.

Lorenzetti, Ricardo (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. Cap. IV, Teoría de la Implementación. Buenos Aires: La Ley.

Naciones Unidas (2014) . Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2014 .Nueva York, Naciones Unidas. Disponible en <www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/mdg-report-2014-spanish.pdf> [consulta: 27/03/17].

Nonna, S. (2008). *Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental*. Buenos Aires: Estudio.

Nonna, S. /2015). Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. *Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales*. IJ-LXXVI-931.

OCDE (2011). *Tools for delivering on green growth. Documento preparado para la reunión del Consejo de la OCDE a nivel ministerial*, 25 y 26 de mayo. París, OCDE. En <www.oecd.org/greengrowth/48012326.pdf> [consulta: 27/03/17].

OIT (2015). *Preguntas frecuentes sobre empleos verdes*. Disponible en el sitio institucional <www.ilo.org/global/topics/green-jobs/WCMS_214247_ES/lang-es/index.htm> [consulta: 27/06/17].—.

DECONOMI

AÑO II – NÚMERO 3

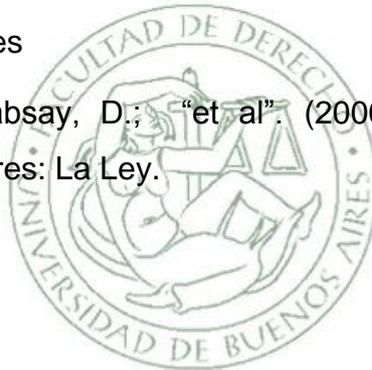
2013a. Conferencia Internacional del Trabajo, 102.^a reunión. Ginebra, OIT. Disponible en <www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_223812.pdf>

Parry, M.L.; O.F. Canziani, J.P. Palutikof, P.J. van der Linden y C.E. Hanson (2010). Cambridge: Cambridge University Press.

UNLZ (2017). Desarrollo Sustentable o Sostenible. Equipo PAS – UNLZ En <http://economicas.unlz.edu.ar/nuevosite/doc/pas/Desarrollosostenibleosustentable.pdf>

Valls, Mario (2015). De Varsovia a París, con escala en Lima. *Revista de Derecho del Cambio Climático*. Año II-Número I. Facultad de Derecho. UBA. Buenos Aires

Walsh, J.R.; Sabsay, D.; “et al”. (2000). *Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*. Buenos Aires: La Ley.



DECONOMI